La valoración económica de la parcela es de 1.012.050 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 159, finca núm. 4.989,

inscripción 1.ª

- Parcela núm. 179, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con prolongación de calle Almería; izquierda, con parcela núm. 180; derecha, con parcela núm. 178, y al fondo con parcela núm. 177.

La valoración económica de la parcela es de 809.640

ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 161, finca núm. 4.990, inscripción 1.ª

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada:

## HE RESUELTO

- 1. Prestar conformidad a los bienes antes descritos propiedad del Ayuntamiento de La Luisiana, por otros propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, Doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis del Peso Pérez.
- 2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de La Luisiana.

Sevilla, 22 de febrero de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

> RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Herrera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 7, 109.1, 112.1, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

En el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencias

exclusivas en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones, de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de parcelas sobrantes de vías públicas siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Herrera, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 1995, por el que se aprueba la enajenación de una parcela sobrante de vía pública cuya descripción física es la siguiente:

- Parcela sobrante sita en el lugar conocido como las Arenitas, Unidad de Actuación núm. 1 de Herrera, cuenta con una superficie de 42 m² y linda: Al Norte, con finca de don Antonio Montaño Campos; al Sur, con calle de nueva formación; al Este, con parcela restante de la propiedad municipal de la que se segrega, y al Oeste, con finca de don Ramón Banchs.

La valoración económica de la parcela es de 420.000 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Estepa, al folio 146 vuelto, libro 208 de Herrera, finca núm. 12.094, inscripción 4.º (finca matriz).

Por cuento antecede, y al amparo de la legislación invocada:

## HE RESUELTO

- 1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de la parcela sobrante de vía pública antes descrita.
- 2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - 3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Herrera.

Sevilla, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal por otra de propiedad de don Rafael López Díaz, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mengíbar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en sesión Plenaria celebrada el día 20.4.95 de los siguientes solares:

Solar Municipal: Solar de propiedad municipal sito en la confluencia de la C/ Francisco Pretel de Gámez y del Marqués de la Ensenada, de una superficie de 250 m², que linda al Norte con almacén del Ayuntamiento, al Este con solar de don Serapio González Simón, al Sur con la C/ Marqués de la Ensenada y al Oeste con C/ Francisco Pretel de Gámez.

Valor Pericial: 3.750.000 ptas.

Figura inscrita en el folio 219, del libro núm. 142 de Mengíbar, núm. 7.985, Inscripción 1.ª

Solar Particular: Solar de propiedad de don Rafael López Díaz sito Haza del Caño o Pocillo, término de Mengíbar y linda al Norte con Juan Delgado Márquez, al Sur y Oeste con Camino Tejeros, y Este Francisco Chica Torres.

Valor Pericial: 3.700.000 ptas.

Figura inscrita libre de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad de Andújar asiento 1.103, folio 165, al tomo 135.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén). Tercero: Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 4 de marzo de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta que se cita, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) en sesión plenaria celebrada el día 3.2.96, de los siguientes bienes:

1. Propiedad Municipal.

Superficie de 16 Ha. de terreno de la finca «Collado de los Jardines», estando situados en el margen derecho de la Ctra. comarcal de Aldeaquemada dirección hacia este municipio partiendo desde la Autovía Madrid-Cádiz, está limitada con la finca «El Santo», mediante un cortafuegos en toda su longitud, adentrándose la misma en forma de cuña en la finca particular. Linderos: Norte: Provincia de Ciudad Real, término municipal de Viso del Marqués, Este: Término municipal de Aldeaquemada; Sur Finca de Cañada Bellosa y El Santo y Oeste Ctra. General Madrid-Cádiz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, libre de cargas y gravámenes; inscripción 1.ª de la finca 1.616, folio 36, tomo 957, libro 31 de Sta. Elena.

Valor Pericial: 3.840.000 ptas.

- 2. Propiedad Particular: Superficie de 16 Ha. de terreno de la finca «El Santo», estos terrenos están situados y delimitados por la margen izquierda de la Ctra. comarcal de Aldeaquemada en la dirección hacia este municipio partiendo de Autovía Madrid-Cádiz y por el otro lado de un cortafuegos que la separa del monte «Collado de los Jardines», esta superficie es una zona aislada de la finca, puesto que el resto de la finca se encuentra situada en la margen derecha de la citada carretera. Linderos: Norte: Monte Collado de los Jardines; Sur: Las Juntas; Este: El Chortal y La Hoz de las Tasajeras y Oeste: Enebrillo y Las Tinajuelaste.
- Don Jesús Ruano Alvarez, deberá abonar al Ayuntamiento de Santa Elena la cantidad de 600.000 ptas., al existir una diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento.

Figura inscrita libre de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad de La Carolina al Tomo 1.263, Libro 39, Folio 188, Finca 1.141, Inscripción 7.ª Valor Pericial: 3.200.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Director General de Tesorería y Política Financiera está facultado para emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, autorizado inicialmente por el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, así como por el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en la normativa anteriormente citada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado tercero, de la Orden mencionada, mediante Resolución de 19 de enero de 1996 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996. En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de abril, así como a la determinación de las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1995,

## Esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/95, de 24 de octubre, y 84/96, de 20 de febrero, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1996.
- 2. El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda para la emisión de la Junta de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 1995 de Bonos a tres (3)